

Expte. N° 8.682/24

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

La Ordenanza N° 3.044/24.

La implementación de la adoquinera municipal como un salto de calidad a la hora de poder avanzar con infraestructura de calidad para nuestra ciudad, de la mano de la realización de infraestructura a través de la misma Municipalidad, con todo el abaratamiento de costos que ello implica para el contribuyente villagalvense; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de ampliar el radio de adoquinado de la ciudad, constituyendo ello un significativo avance de la infraestructura de la misma que redundará a su vez en beneficio de la comunidad toda, por un lado; y la posibilidad de financiación a largo plazo que puede ofrecer la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez para facilitar la ejecución de las obras de esta índole, por el otro; todo lo que llevó a analizar a los técnicos del Departamento Ejecutivo Municipal un plan de adoquinado en el que se definió los elementos integrantes del mismo.

Que el Plan de Adoquinado cuyas especificaciones técnicas y archivos correspondientes consistirá en :

- * CANTIDAD DE CUADRAS A ADOQUINAR: 16 (dieciséis) –
- * CANTIDAD DE METROS CUADRADOS: 11.024,25. –
- * UBICACIÓN: SECCIONES 2-3-4-5 y 8
- * CANTIDAD DE FRENTISTAS: 266 (doscientos sesenta y seis)

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.124/2.024

ART.1º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra : “Pavimentación por adoquinado de calles en las secciones 2-3-4-5 y 8 , comprendiendo las siguientes calles ; Sección 2 Paraná de Gral. Juan Domingo Perón a Pje. Matheu , Pje. Matheu de Salta a Paraná , Pje. Thompson de Alvear a 17 de Octubre , Sección 3 Concordia y Casilda de Libertad a Fornieles , Roque Sáenz Peña de San Juan a San Luis , Sección 4 Necochea , Miramar , Mar del Plata y Tandil de Julio A. Roca a Cte. Espora , Sección 5 Jose Mármol de Julio A. Roca a Cte. Espora y la sección 8 Pablo Iglesias y Juan de Garay de Gral. Juan Domingo Perón a Pje en Condominio , Pje. en condominio de Juan de Garay a Pablo Iglesias.

ART.2º) Apruébase el plan general de obra, declárase de utilidad pública y pago obligatorio . ordenese la ejecución de la obra ut supra mencionada , la que quedará condicionada al resultado del registro de oposición que deberá instrumentar la Secretaría de Obras Públicas .-

La obra de pavimentación por adoquinado, y demás obras complementarias conexas correspondientes, deberán realizarse por el régimen tributario de contribución por mejoras, cuyo monto asciende a la suma de: \$ 269.140.747,86 (Pesos doscientos sesenta y nueve millones ciento cuarenta mil setecientos cuarenta y siete con 100/86), todo de acuerdo al cálculo que se presenta en la Memoria Descriptiva y plano, que se adjunta a la presente como ANEXO I. -

ART.3º) Son sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realiza la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea la fecha de realización de la liquidación de la contribución. –

ART.4º) El Departamento Ejecutivo debe realizar la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días para los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo debe ser habilitado en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se debe comunicar mediante nota a cada vecino, propietario o poseedor de título de dueño de los inmuebles frentistas beneficiados. Los propietarios de inmuebles que deban pagar la Contribución de Mejoras por la obra aquí dispuesta, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a) Asentando su disconformidad en el Registro de oposición, bajo su firma. –
- b) Exhibiendo su documentación de identidad, haciendo constar tipo y número. –
- c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública documento público que acredite condición de tal, (Tasa general de inmueble Urbano o Impuesto Inmobiliario Provincial).

La Municipalidad a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente. –

ART.5º) En caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al treinta y tres por ciento (33%) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se dará por aprobada la obra, efectivizándose la contribución conforme se emitirán las correspondientes liquidaciones. En caso que la oposición resulte superior al treinta y tres por ciento (33 %) pero inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se elevarán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su estudio y resolución final, y si la oposición superará el cincuenta por ciento (50 %), la obra de “Pavimentación calles de Pueblo Nuevo, no debe ser ejecutada. –

ART.6º) Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra, para cubrir los materiales intervinientes:

El monto total (MT) que deberá abonar el contribuyente será el resultante del producto de los metros lineales de frente (MLF) según registro catastral por el costo de materiales por metro lineal del total de la obra (CML).

El costo de materiales por metro lineal será el resultante de la división de la mitad del costo total de materiales utilizados en la realización de los metros cuadrados de obra (CTMO), dividido los metros lineales totales de la obra, es decir los metros totales de los comienzos de las calles, hasta los finales de las calles, (MLTO).

Donde el costo total de materiales utilizados en la realización de la totalidad de los metros cuadrados de obra (CTMO) y proporcionalmente a la longitud de cuadra, resulta el costo de materiales para el total de metros cuadrados de obra de la cuadra (CTMC), al cual, en el caso que se realice la obra en las bocacalles anteriores y posteriores se sumará un cuarto del costo de materiales del total de metros cuadrados cada una, es decir bocacalle anterior (CMBA) y bocacalle posterior (CMBP). De la suma del costo de materiales del total de metros cuadrados por calle (CTMC) y los costos de materiales por metros

cuadrados construidos por bocacalle que correspondan, surgirá el costo total de Materiales utilizados por metros cuadrado de obra.(CTMO).

Es decir:

$MT = MLF \times CML$ Donde,

$CML = 1/2 \text{ CTMO} / MTLO$ y

$CTMO = CTMC + 1/4 \text{ CMBA} + 1/4 \text{ CMBP}$.

ART.7º) Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago:

- 1.- Opción A - Pago Contado: Se entenderá por pago contado la cancelación del ciento por ciento (100 %) de la respectiva liquidación definitiva que se envíe como costo total de la obra. El vencimiento de este pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del sistema financiado. En el caso que se opte por el pago de contado se bonificara un 20% del costo total de la obra.
- 2.- Opción B– Los beneficiarios podrán optar a la financiación en 12 (doce); 24 (veinticuatro); 36 (treinta y seis) o, 48 (cuarenta y ocho) cuotas, mensuales y consecutivas. Con intereses de financiación. Se tomará la tasa de interés activa publicada por el Banco de la Nación Argentina al momento de la firma del primer convenio. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución más intereses por financiación dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas.

Cada contribuyente debe presentar una nota donde informa la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en cuarenta y ocho (48) cuotas.-

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a celebrar convenios con tasas subsidiadas cuando la situación socio-economica del contribuyente así lo requiera con la debida documentación respaldatoria que justifique dicha medida.

ART.8º) Los contribuyentes beneficiados por esta obra pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello, se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. –

ART.9º) La suspensión o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la Municipalidad, no da derecho a los propietarios beneficiados a efectuar ningún tipo de reclamo por las tardanzas ni por las molestias causadas por las obras, adoptándose las medidas necesarias para superar la situación no prevista, notificándose debidamente a los afectados. –

ART.10º) La primera cuota del Plan de Pagos, vencerá cuando los trabajos en su cuadra estén totalmente terminados, lo que será notificado por la Municipalidad. –

ART.11º) La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de la forma de pago establecida en cuotas, harán aplicables las normas correspondientes a la mora de los tributos y adicionales. –

ART.12º) Otórgase al Departamento Ejecutivo en el marco de la Ordenanza N° 2.567/18, facultades para resolver la contratación de los trabajos con régimen de Concurso de Precios, priorizando las ofertas presentadas por la Cooperativas de Trabajo, particularmente las radicadas en la ciudad. –

ART.13º) Otórgase al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados a cada situación. –

ART.14º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 19 de diciembre de 2.024.


Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA 118	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	20.12.24
Anotado por: 	
Archivado por	


Laura Rocchi
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE





ANEXO 1

COSTO DE MATERIALES PARA FABRICACION DE ADOQUINES

Medidas por adoquín: 10 cm. X 20 cm, X 8 cm = 1600 cm³ ..

<u>MATERIALES</u>	<u>COSTO</u>
Piedra 3 — 6 mm (1600 Kg/m ³)	54.114,83 \$/M3
Cemento Portland Normal (50 Kg)	9.442,33 \$/bolsa
Arena gruesa Rio Paraná (1600 Kg/m ³)	21.685,32 S/ M3

CONSUMO PARA 1m² (50 UNIDADES)

Cemento: 25 Kg

Piedra 3-6: 0.20 m³ (0.15 Ton.)

Arena Gruesa: 0.20 (O. 15 Ton.)

COSTO PARA 50 UNIDADES (1)

<u>MATERIAL</u>	<u>Vol.(bolsa)</u>	<u>vol (M3)</u>	<u>Costo</u>
Cemento (BI)	1/2		\$ 4.721,16
Piedra 3 - 9 (M3)		0.20	\$ 10.822,96
Arena Gruesa(M3)		0.20	\$ 4.337,06
TOTAL			<u>\$ 19.881,18</u>

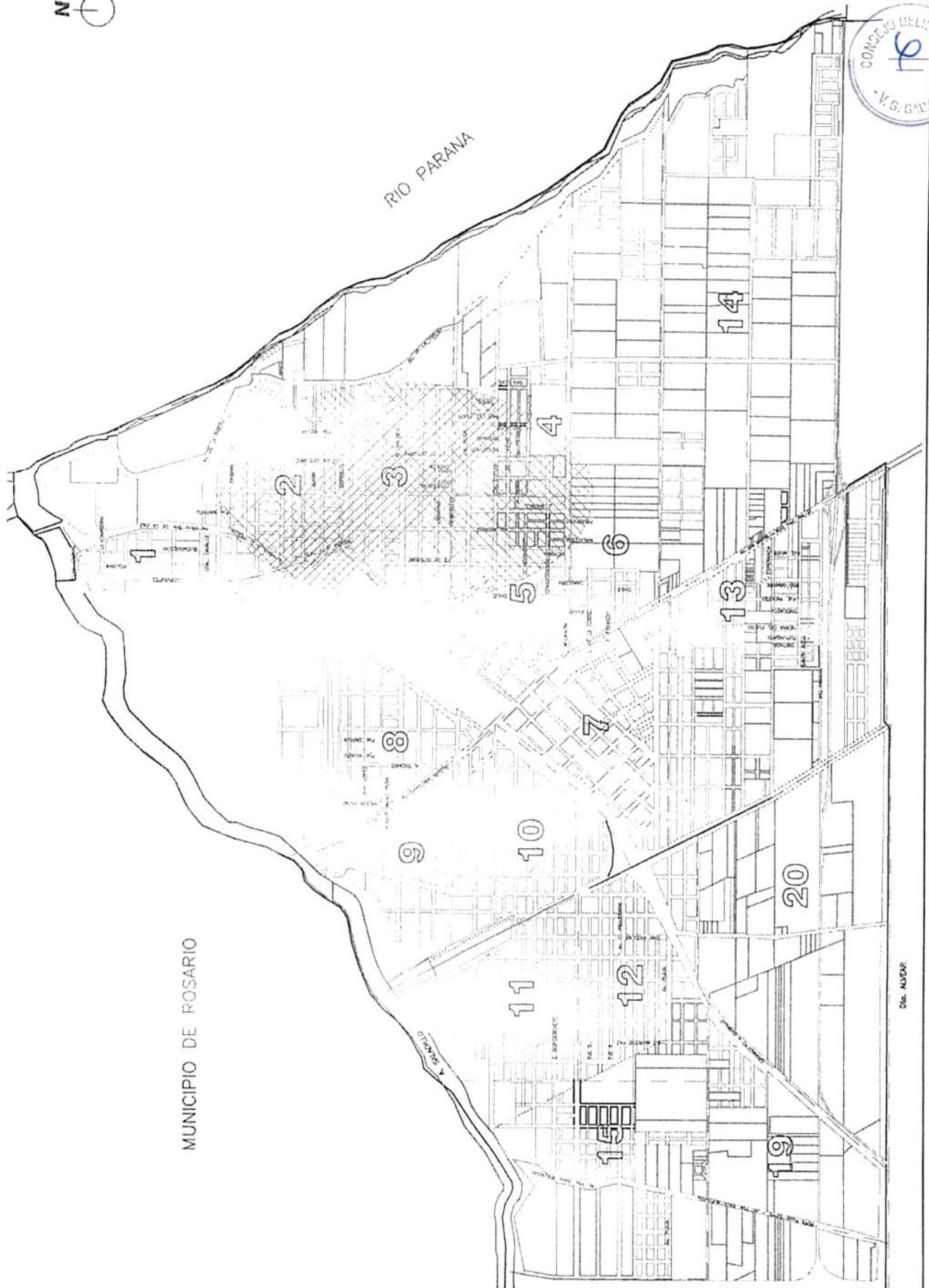
COSTO DE MATERIALES PARA COLOCACIÓN DE ADOQUINES

<u>ITEM</u>	<u>MATERIALES</u>	<u>Uni.</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>CANTIDAD NECESARIA</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
1	Cal (25 k)	Bolsa	\$ 5.986,80	0.0025	14,96
2	Cemento Portland (50 K)	Bolsa	\$ 9.442,33	0.1	944,23
3	Escoria	M3	\$ 54.114,83	0.05	2.705,74
4	Arena	M3	\$ 21.685,32	0.04	867,41
COSTO TOTAL DE MATERIALES PARA COLOCACIÓN POR m2					<u>\$ 4.532 34</u>

<u>COSTO TOTAL DE FABRICACION Y COLOCACION POR M²</u>	
Total de materiales para fabricación de adoquines	\$ 19.881,18
Total de materiales para colocación de adoquines	\$ 4.532,34
Total monto a contribuir	\$ 24.413,52

<u>COSTO TOTAL A AFECTAR A LA CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>			
<u>Designación</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Total</u>
Adoquinado en nuevas calles	\$24.413,52	11024,25	\$ 269.140.747,86





MUNICIPIO DE ROSARIO

Dir. AUTOR



MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ
 Ing. Moisés 1541
 Villa Gobernador Galvez / Santa Fe / Argentina
 Tel: +54 341 5185715 / 4926529
 email: @voggmunicipalidad.gov.ar
 www.voggmunicipalidad.gov.ar

OBRA: MEJORAMIENTO CALLES DE LA CIUDAD - ADOQUINADO

TEMA: SECTOR A INTERVENIR

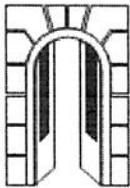
PLANO: PLANTA

PLIEGO LICITATORIO:

SOP
 Secretaria de Obras Publicas

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS:
 Ing FABIAN NALLINO

FECHA: NOV 2024	ESCALA: S/E	MEDIDAS: METROS	U 01-01
--------------------	----------------	--------------------	---------



CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GOBERNADOR GALVEZ



